Año de 1946 Miércoles 24 de Abril Núm. 49

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de precios oficiales que regirán en esta provincia durante el mes de Abril, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	5,706 (kilo)	5,40 (litro)
Alubias blancas	3,544	4,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,681	3,00
Arroz especial	4,084	4,60
Azúcar estuchado		6,53
Azúcar (terciada o de importación)	3,705	4,00
Azúcar (blanquilla y pilé)	4,63	5,00
Bacalao	8,502	9,50
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	2,663	3,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	2,237	2,50
Leche condensada		4,00 (bote)
Manteca en rama	10,97	12,20
Manteca fundida	13,15	15,50
Pasta para sopa	3,556	4,00
Patatas	0,958	1,05
Puré	2,655	3,00
Tocino	10,41	11,60
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Algarrobas	1,43	1,60
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Carbón vegetal (uso gasógeno)		1,00
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina*
1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0,30 pesetas;	377,67 quintal métrico.
2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0,30 pesetas;	288,22 quintal métrico.
3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,30 pesetas;	182,94 quintal métrico.

Segovia, 20 de Abril de 1946.—*El Gobernador civil-Presidente,* **José Clavero Núñez.**

837

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1941, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto, que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, tendrá lugar en los partidos de Santa María de Nieva y de Sepúlveda, a partir del día 24 de Abril de 1946, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el Servicio de los pueblos que integran dichos partidos por el personal técnico de la Delegación de Industria que lo comunicará por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Los señores Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que, para cada caso, señala el referido Reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan al Sistema Métrico Decimal, único legal.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, artículo 67, presten al personal de la Delegación de Industria, encargado del Servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

Segovia, 22 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación de Segovia

Impuestos para primar artículos

Por la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes y en telegrama de fecha 20 del actual, se comunica a esta Delegación Provincial que el Decreto de quince de Abril, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de dicho mes, referente a impuestos establecidos para primar artículos ha de entrar en vigor en esta provincia cuando oportunamente se comunique.

Segovia, 23 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

866

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 26 de Marzo de 1946

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido y don Tomás Angulo de Blas, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

La Presidencia declaró abierta la sesión y leído por el infrascrito Secretario el borrador del acta de la última sesión celebrada por la Comisión con carácter de ordinaria, esta fué aprobada por unanimidad.

Constituyendo los reunidos las cuatro quintas partes del número que compone la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a tratarse del asunto objeto de la convocatoria, cual era de aprobar definitivamente los presupuestos provinciales para el presente año de 1946, de conformidad con lo determinado en la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 del actual mes de Marzo, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 76.

Presupuestos provinciales para 1946.—Dada lectura por el señor Secretario de la Corporación de la orden antes indicada, así como de los artículos que con la misma tienen relación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de Enero último, sobre la Ordenación Provincial de las Haciendas Locales, la Comisión Gestora después de revisar y acomodar a esta disposición los presupuestos que aprobó provisionalmente para 1946 en su sesión extraordinaria de 20 de Diciembre último, acuerda aprobarlos ahora definitivamente, con la variación de anular las 50.000 pesetas que en la partida 57 del capítulo 9.º se consignaban por lo que pudiera corresponder a esta Excma. Diputación del excedente que resultara en la recaudación, de los recargos mnnicipales ordinarios sobre las contribuciones urbana, rústica y pecuaria, después de compensar a los Municipios lo señalado en la Base 22 de la Ley de 17 de Julio de 1945, y aumentando esas 50.000 pesetas en la partida 61 del mismo capítulo 9.º del presupuesto provincial antes referido, de lo que se calculan obtener de la aplicación de lo determinado sobre aumento de las Haciendas provinciales en la norma 3.ª de la Base 51. Por lo que no sufriendo más alteraciones el presupuesto aprobado en Diciembre último que las que quedan reseñadas, no detallamos los datos numéricos en este acta, remitiéndonos a los que se transcriben a los fólios 65 vuelto y 66 del libro de actas de la Diputación, cuyo presupuesto nivelado asciende, en ingresos y gastos, a la cantidad total de 4.858.337,15 pesetas, debiendo publicarse el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones, durante el plazo de 15 días, según se determina en el Decreto y Orden antes mencionado.

Arbitrios provinciales.—Asimismo fueron revisadas las vigentes ordenanzas de arbitrios sobre el sello provincial, certificaciones que se expidan por las oficinas de la Corporación, licencias para construcción de edificios y sus reformas lindantes con caminos y carreteras provinciales, aprovechamientos de tierras y piedras sobre energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos, sobre aprovechamientos maderables y leñosos de los montes de la provincia, sobre productos resinosos de los pinares de la misma y sobre estancias de enfermos recluídos en el Manicomio Provincial, cuyas ordenanzas aprueba la Comisión Gestora definitivamente, con la sola alteración del art. 7.º de las que se refieren a los arbitrios provinciales de maderas y leñas y de productos resinosos, en el sentido de rebajar al 3 por 100 la bonificación del 10 por 100 que en ejercicios anteriores se venía concediendo por la Diputación a los industriales que realizaban el pago de una sola entrega antes de comenzar el aprovechamiento;

por lo que deban exponerse al público, para oir reclamaciones durante el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero próximo pasado y Orden de 14 de Marzo actual, y solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la convalidación de dichas ordenanzas y la modificación acordada por la Corporación, de la de productos maderables y resinosos, que se ha hecho mención anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1865

Sesión de 2 de Octubre de 1945

En la ciudad de Segovia a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infranscrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto de la presidencia del Gobierno de 11 de Septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 257, por el que se deroga el núm. 263, de 24 de Abril de 1937, disposiciones complementarias y varios artículos del texto refundido por Decreto de 17 de Julio de 1942, relacionado todo ello con el saludo nacional.

Igualmente queda enterada de Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 del pasado mes de Septiembre, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 267, por la que se prohibe la inserción de anuncios en las revistas y publicaciones editadas por Organismos del Estado, Entidades dependientes del mismo o que reciban auxilio económico.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm 271, por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica.

Subsidio de lactancia.—Zarzuela del Pinar.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios de lactancia la petición que para crianza mercenaria de la niña Fé Calvo Escribano, solicita José Calvo, viudo y Sargento del Ejército, siendo dicha niña huérfana de madre y actualmente lactada por la nodriza Fernanda Gómez, natural de Mozoncillo.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, subsidio de treinta pesetas mensuales para la crianza mercenaria de la niña Alicia Misis Calaza, nacida en Segovia el día 30 de Julio último, hija de Juan y Concepción, y cuya lactancia está a cargo de la nodriza Teodora Alcón, vecina de Segovia, en razón a que el padre de dicha niña, jornalero-fotógrafo ambulante, cuenta con diez hijos de los que ocho son menores de edad.

Alienados.—Cuéllar.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación dirige Niceta Hernández Fraile, mayor de edad, casada y vecina de Cuéllar, solicitando la reclusión de su esposo Pablo Quevedo González, enfermo mental peligroso, el cual, en pleno estado de agitación, fué internado de manera provisional y por orden gubernativa en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Ntra. Sra. de la Fuencisla el día 3 de Septiembre último, y cuyo enfermo es natural y vecino de Cuéllar, estando él y su familia incluídos en la Beneficencia municipal; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente y provisional del enfermo mental Pablo Quevedo González en el Sanatorio Psiquiátrico de Ntra. Sra. de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad Provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y pobres María Matesanz, de Cuéllar; Elisa Gallego, de Zamarramala; Teófila Vicente, de Segovia; Rosalía Gilarranz, de Riofrío (La Losa), y Francisca de Miguel, de Lastras del Pozo, cuya asistencia y estancias se determina gratuíta, ya que tanto las citadas enfermas como sus respectivos esposos, jornaleros y familia, han justificado la falta de bienes y medios económicos para atender a la asistencia de las pacientes.

Beneficencia Provincial.—Olombrada.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido don Inocente Aragoneses Garrido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Olombrada, solicitando sea asilado en establecimiento benéfico-provincial su hijo Esteban Aragoneses Torres, afectado desde su nacimiento de sordomudez y debilidad mental, y teniendo en cuenta que actualmente no dispone la Diputación de establecimiento donde asilar y atender a enfermos incurables, acuerda no ser posible acceder por ahora a la petición de asilo del imposibilitado Esteban Aragoneses.

Manifestación de sentimiento.—Participado por el señor Director de la Residencia Provincial haber fallecido en esta Ciudad el día 27 del pasado mes de Septiembre el Médico 1.º de dicha Residencia don José Useros Aguado, cargo que venía desempeñando el señor Useros desde hace bastantes años con extraordinario celo y competencia; la Comisión acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparable desgracia y que se comunique a la familia el más sentido pésame.

Residencia Provincial.—Personal. Como consecuencia de haber fallecido el Médico 1.º de la Residencia Provincial don José Useros Aguado, quien ejercía en dicho establecimiento, las funciones de Médico Puericultor; la Comisión acuerda que, en tanto se articula y pone en marcha la nueva Ley de Régimen Local, se encargue de estos servicios accidentalmente el Médico tocólogo interino de dicha Residencia don José Useros Casas.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar la segunda relación de cuentas presentadas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, con la conformidad del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Inspector de Caminos, de los gastos ejecutados durante la primera quincena del pasado mes de Septiembre en las obras que se realizan por destajo con cargo al Paro Obrero, las cuales se detallan a continuación, con la cantidad que a cada una afecta:

Cuenta	DENOMINACION DEL CAMINO	Pesetas
2.ª	«De la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba»	40.769,87
2.ª	«De Cabanillas a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel»	4.785,26
2.ª	«De la Mata a Chavida, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda»	45.983,48
2.ª	«De Valle de Tabladillo a Carrascal del Río»	58.336,39
2.ª	«De Rades de Arriba, anejo de Pedraza, al camino vecinal de Matabuena a Pedraza»	19.973,25
2.ª	«De Castrillo de Sepúlveda a Villaseca»	10.504,00
2.ª	«De la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caserios de Granja de San Juan, Santa Ana y Convento y molino de San Bernardo»	44.065,71
2.ª	«De Aldealázaro a Ribota»	30.352,09
1.ª	»De Bercimuel a Cedillo de la Torre»	45.530,80
1.ª	«De Villeguillo a Ciruelos de Coca»	50.009,30
1.ª	«Del kilómetro 19 del camino nacional de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo»	10.966,33
1.ª	«De Arcones a Colladillo»	24.995,48
1.ª	«De Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro»	5.110,60
1.ª	«De Villoslada al Caserío de San Miguel»	5.100,50
1.ª	«De Aldeonte a Encinas»	15.424,72
1.ª	«Del Arenal a Revilla»	10.103,74
1.ª	«De Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros»	25.313,38
1.ª	«De Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla»	4.999,80
	TOTAL	452.324,70

Caminos vecinales.—Contabilidad. La Comisión acuerda quedar enterada de telegrama cursado al Banco de Crédito Local de España, contestando a otro de dicha Entidad Bancaria, indicando precisa esta Corporación para cubrir atenciones obras paro hasta 15 del presente mes de Octubre la cantidad de 1.800.000 pesetas sobre las 500.000 ya previstas.

Caminos vecinales.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, sobre las causas por las cuales no han concurrido licitadores a las obras de construcción del camino local «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña», tales como la falta de aportación obligatoria por parte de los Ayuntamientos, que ascienden a 12.492,82 pesetas el no haberse puesto aún a disposición de esta Corporación, libres de toda carga y gravamen, los terrenos que han de ser ocupados con motivo de dichas obras, lo que habría de crear dificultades en la normal marcha de las mismas; considerando, por tanto, que no debe anunciarse nuevo concurso hasta no resolver las antedichas dificultades, que espera sea muy en breve, por haberse encargado de su resolución directamente el Excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial del Paro, atendiendo las indicaciones recibidas de esta Excma. Diputación; la Comisión acuerda quedar enterada del indicado informe y delegar en la Presidencia para que, una vez allanadas aquéllas dificultades, sin más trámite, anuncie por segunda vez y en las mismas condiciones que sirvieron de base para el primero, el concurso de las obras de dicho camino, al objeto de llevarlas a cabo con la mayor rapidez posible.

Material y personal de Vías y Obras. Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en el que participa que, estimando justas las peticiones hechas por esta Presidencia en escrito de 21 del pasado mes de Septiembre, autoriza la adquisición de una máquina de escribir, de carro grande, con mesa, tapa y accesorios, destinada a la Sección de Vías y Obras provinciales, así como que se retribuya al personal administrativo adscrito a dicha sección, por los trabajos que realiza con motivo de la labor acomulada por las obras del Paro, todo ello con cargo a la subvención del Estado, para reparación y conservación de caminos, debiendo comunicarle, una vez puesta en marcha la citada autorización, la cuantía de la retribución que se abone al citado personal; la Comisión acuerda quedar enterada de la precitada autorización, adquiriéndose la máquina propuesta en la cantidad de 3.937,50 pesetas, y gratificar al personal en la forma consignada por la Dirección de Vías y Obras en su informe de 10 de Septiembre último, pero siempre, como ya se ha determinado en acuerdos anteriores, que las designaciones de personal y las gratificaciones, tengan el carácter de eventuales, mientras las necesidades del servicio lo exijan y la Corporación lo considere oportuno.

Personal.—Vías y Obras.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de fecha 21 del pasado mes de Septiembre, participando que, según certificado del Médico de la Beneficencia provincial don José Useros Aguado, el peón caminero Tomás Peñas González, residente en Marazuela, que disfrutaba licencia con sueldo por enfermo, se encuentra en buenas condiciones de salud, no habiéndole quedado lesión crónica alguna, por lo que dicha Dirección ha dado las órdenes oportunas para que el citado caminero se reintegre al trabajo.

Personal.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido doña Gregoria Gómez Cuerdo, viuda del funcionario jubilado don Mariano Palomo Lapeña, solicitando la sean abonados los haberes que le correspondan devengados por su esposo durante los 21 días del pasado mes de Septiembre fecha en que falleció, a la vez que ruega a la Excma. Diputación se la conceda alguna mesada como vía de luto, para liquidar al señor Depositario provincial el anticipo que se vió obligada a pedirle para atender a la prolongada enfermedad de su difunto marido, en atención todo ello, a que no la queda pensión de viudedad alguna, por haber contraído matrimonio con don Mariano Palomo Lapeña después de cumplir éste la edad de 60 años; La Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Negociado de Personal, acuerda abonar a la solicitante los 21 días de haber devengados por su difunto esposo

durante el mes de Septiembre, y como en casos análogos, concederla dos mensualidades de los haberes que aquél percibía, como vía de luto, en razón a no quedarla pensión de ninguna clase al fallecimiento de su marido.

Contabilidad-Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Gil González, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Ordenanza de la Corporación; la Comisión acuerda acceder a la petición del solicitante concediéndole el anticipo de 708,32 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 50 pesetas cada una de las trece primeras y 58,32 pesetas la última.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada presentada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación importante 214,15 pesetas, por los gastos ocasionados el día 21 del pasado mes de Septiembre en viaje que realizó a Madrid, en compañía del Sr. Secretario é Interventor de la Corporación, para resolver asuntos relacionados con el empréstito a concertar en el Banco de Crédito Local de España para implantación del Servicio de Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante pesetas. 385.964,62, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Material de oficinas.—Dada cuenta de la relación de enseres y objetos, propiedad de don Alejandro Barahona López, procedentes de la Recaudación de la Capital que vende a la Excelentísima Diputación provincial, con motivo del traspaso a la misma del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, cuyo material importa, según la indicada relación, la cantidad global de 2.000 pesetas; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que concrete definitivamente la cantidad que ha de abonarse al Sr. Barahona López por el material que vende a la Corporación Provincial, reseñado en la precitada relación.

Etiqueta.—Enterada la Corpración Provincial, con extraordinaria satisfacción, de haberle sido concedida recientemente al Excmo. y Rmo. señor don Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos, la Placa de San Raimundo de Peñafort; la Comisión, por unanimidad, acuerda felicitar muy efusivamente al Sr. Pérez Platero, por la honrosa y merecida distinción de que ha sido objeto.

Obras.—Paro obrero.—Recibidas ya algunas cantidades del Banco de Crédito Local de España con destino a las obras de construcción de caminos vecinales, para la absorción del Paro obrero involuntario; la Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales se abra una cuenta especial para formalizar los ingresos y pagos que se vayan realizando con tal motivo, a fin de que el personal obrero cobre sus jornales con la mayor puntualidad posible, en tanto la Superioridad determina la forma de confeccionar los presupuestos extraordinarios para la formalización de la suma que a esta Excma. Diputación la ha correspondido para enjugar el Paro.

Exposición de pintura.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que adquiera, en la cantidad de 2.000 pesetas, dos interesantes cuadros de los que el célebre artista segoviano don Eugenio Torre Ajero, ha presentado en la exposición recientemente inaugurada por el citado artista en esta Capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presdente, David Herrero.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

868

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EDICTO

Declaradas de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 5 de Abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 100, correspondiente al día 10 del mismo mes), las obras de construcción de la Sección 1.ª del camino comarcal 112 de Riaza a Toro, por Cuéllar y Medina (trozo de Cerezo de Abajo a Barruelo), cuyo replanteo coincide totalmente con el proyecto aprobado y se encuentra debidamente amojonado sobre el terreno, en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Ley de 7 de Octubre de 1939, esta Jefatura ha dispuesto que el día 4 de Mayo del año en curso, a las diez horas, se levante el acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras en los términos municipales de Cerezo de Abajo, Duruelo y Perorrubio, de la provincia de Segovia, prevista en la Ley antes indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

943

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que se va a dar principio a los trabajos de carazterización parcelaria para la confección del Catastro de la Riqueza Rústica, en los términos municipales y fechas que a continuación se detallan:

Grado del Pico: 30 de Abril de 1946.
Fresno de Cantespino: 30 de Abril de 1946.
Becerril: 30 de Abril de 1946.

Segovia, 23 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

Provincia Marítima de Guipúzcoa

Distrito Marítimo de Pasajes

Relación de los individuos que figuran en la inscripción marítima de este Distrito y pertenecientes al reemplazo de 1947, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército.

Provincia de Segovia

Teodoro Sanz Rico, hijo de Nicasio y Ursula, natural de Sanchonuño, avecindado en Pasajes.

Pasajes, 20 de Abril de 1946.—El Ayudante militar de Marina, Antonio Pasquín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

808

VILLAR DE SOBREPEÑA

Por el presente se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero del año actual, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales y en el 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Marzo último del año actual, quedan expuestos al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, los acuerdos de imposición en este Ayuntamiento y su término municipal del impuesto sobre el vino y la sidra y el de la contribución de usos y consumos cedidos por el Estado, así como las ordenanzas que han de regular su exacción a partir del 1.° de Enero del año actual. Los citados documentos se encontrarán de manifiesto durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de Sobrepeña, 9 de Abril de 1946.—El Alcalde, Aureliano Gil.

807

VALLELADO

Rectificado definitivamente y aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio correspondiente al año actual de 1946, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último y circular aclaratoria de la Sección Provincial de Administración Local de fecha 4 del que cursa, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por plazo de quince dias hábiles durante el cual pueden formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Vallelado a 13 de Abril de 1946. El Alcalde, Mariano Gómez.

826

MORALEJA DE COCA

Por el presente se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulán provisionalmente las Haciendas locales y la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 del próximo pasado mes de Marzo, en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión gestora municipal, ha sido acordada la imposición en este Ayuntamiento y su término municipal el impuesto sobre el vino y la sidra y el de la contribución de usos y consumos cedido por el Estado, así como las ordenanzas que han de regular su exacción, los que quedan expuestos al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser presentadas durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes contra las mismas por los interesados legítimos.

Moraleja de Coca, 13 de Abril de 1946.—El Alcalde, N. Herrero.

938

ORTIGOSA DEL MONTE

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el monte de estos propios titulado «El Berrocal» por estar arrendado, quedaba prohibido el ejercicio de la caza en el mismo, y habiéndose anulado el acuerdo que daba derecho al arriendo, a partir del presente se hace saber, que queda libre para el ejercicio de la caza el monte de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudieran interesarles, a fin de que con arreglo a la ley puedan cazar en el mismo los que legalmente estén autorizados para este ejercicio.

Ortigosa del Monte, 16 de Abril de 1946.—El Alcalde, Luciano Otero.

817

CEREZO DE ABAJO

Por el presente se hace saber, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales y en el 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de los corrientes, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, los acuerdos de imposición de este Ayuntamiento y su término municipal del impuesto sobre el vino y el de la contribución de usos y consumos, cedidos por el Estado, así como las ordenanzas que han de regular su exacción a partir de 1.° de Enero del año actual. Los citados documentos se encontrarán da manifiesto durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo, 11 de Abril de 1946.—El Alcalde, Dionisio David.

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales y en el 11 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de los corrientes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayúntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se modifica el artículo 4.° de la Ordenanza para la exacción de derechos por reconocimiento domiciliario de cerdos, asi como la ordenanza rectificada que ha de regular la exacción a partir de 1.° de Enero de 1946.

Cerezo de Abajo, 11 de Abril de 1946.—El Alcalde, Dionisio David.

811

ARAHUETES

Revisado y rectificado definitivamente por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año actual de 1946, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, queda expuesto al público dicho documento, con las ordenanzas etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente, y presentar por escrito las reclamaciones que sean oportunas.

Arahuetes, 15 de Abril de 1946.—El Alcalde, Eleuterio Contreras.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

CARRASCAL DEL RIO.
CASTROJIMENO.

842

LA HIGUERA

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo de este término municipal, se halla expuesto al público, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

La Higuera, 17 de Abril de 1946. El Alcalde, Hipólito Galindo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

ESPIRDO.
LA CUESTA.
LAGUNA RODRIGO.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, hacen saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último y circular de la Sección Provincial de Administración Local de Segovia de fecha 4 del actual, han procedido a la revisión del presupuesto municipal ordi-

nario formado y aprobado por los mismos para el año en curso, habiéndose acordado unánimemente por la totalidad de los componentes de los respectivos Ayuntamientos, ratificar en todas sus partes, sin modificación alguna, las consignaciones figuradas en aquéllos, tanto en ingresos como en gastos.

Y a los efectos determinados en las mencionadas disposiciones, quedan expuestos al público dichos presupuestos con las ordenanzas, tarifas de arbitrios e impuestos y cuantos documentos le integran, por el plazo de quince días, en las Secretarías municipales, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo consideren conveniente; pasado dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al día en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán reclamaciones contra los expresados presupuestos y se remitirán a la Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

Relación que se cita

GRAJERA.
PAJAREJOS.
ENCINAS.
ALDEANUEVA DEL CODONAL.
STA. MARIA LA REAL DE NIEVA.
BASARDILLA.
ZARZUELA DEL PINAR.
DONHIERRO.
LA CUESTA.
SANTO DOMINGO DE PIRON.
SEQUERA DE FRESNO.
ARCONES.
BOCEGUILLAS.
CAMPO DE CUELLAR.
CONDADO DE CASTILNOVO.
PRADENA.
PEDRAZA.
REMONDO.
LA LOSA.
VEGAS DE MATUTE.
TABLADILLO.
ESPIRDO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
VALVERDE DEL MAJANO.
SANTA MARTA DEL CERRO.
NAVA DE LA ASUNCION.
VILLEGUILLO.
MARAZOLEJA.
FRESNO DE LA FUENTE.
COBOS DE FUENTIDUEÑA.
ALDEALENGUA DE St.ª MARIA.
OREJANA.
PARADINAS.
CANTALEJO.
CABEZUELA.
DOMINGO GARCIA.
MONTUENGA.
BRIEVA.
URUEÑAS.
HINOJOSAS DEL CERRO.
SANGARCIA.
ETREROS.
RIAHUELAS.
VALDESIMONTE.
PALAZUELOS DE ERESMA.
ORTIGOSA DEL MONTE.
FUENTE DE SANTA CRUZ.
NAVAS DE SAN ANTONIO.
PELAYOS DEL ARROYO.
SOTOSALBOS.
TRESCASAS.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
ARAGONESES.
OTERO DE HERREROS.
LOVINGOS.
CANTIMPALOS.
PINAREJOS.
FUENTES DE CUELLAR.
DEHESA DE CUELLAR.
NIEVA.
NARROS DE CUELLAR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

933

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez municipal titular de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa 112 de 1945, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación de los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del procesado Pablo García García:

Reloj de pulsera para caballero marca «Túcna», forma rectangular, con correa de cuero, usados, y valorados pericialmente en ciento veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad antes dicha que es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Sixto López López.—El Secretario judicial P. H., Martín Alvarez.

932

SANTA MARIA DE NIEVA

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, en proveído de esta fecha dictada en la pieza de situación dimanante del sumario número 16 de 1945 que se instruye en este Juzgado por el delito de robo, contra Agustín Aragón Gutiérrez, de 49 años de edad, hijo de Francisco y de María, casado con Rosa Sánchez Pardo, natural de San Román de Membibre (León), platero y ambulante, ha acordado se cite en legal forma de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción para el día tres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana al mencionado procesado, con el objeto de ser emplazado en expresado sumario para que comparezca ante la superioridad, lo que se verifica por medio de la presente en atención a no tener domicilio fijo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenna y seis.

El Secretario judicial: P. H., Julián González.

JUZGADOS DE PAZ

Ordenado por la superioridad la entrega del papel inservible existentes en los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, relacionados con los asuntos de carácter criminal incoados con anterioridad al año de 1915 y los procedimientos civiles anteriores a 1910, conforme preceptúa el artículo 9.º de la orden del Ministerio de Justicia de 28 de Noviembre de 1945, por el presente se hace saber que durante el plazo de veinte días hábiles pueden los que se crean interesados, presentar sus reclamaciones en dichos Juzgados, cuyo plazo habrá de contarse desde el día en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación que se cita

VILLEGUILLO.
VALDEVACAS Y GUIJAR.

939

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION

Hasta las trece horas de los días fijados a continuación, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de cinco de Abril de 1946 *(Boletín Oficial del Estado* de 16 de Abril), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuatrocientas cuarenta y nueve obras con un importe total de 92.742.643,87 pesetas, y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La distribución de obras para cada subasta, provincias a que corresponden, fechas de límite de admisión de pliegos y de las subastas respectivas, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, a las nueve horas de cada día, se fija en el cuadro siguiente:

OBRAS NUMEROS	Provincias a que corresponden	Admisión de proposiciones hasta	Fecha de la celebración de la subasta
1 a la 46 inclusive	Albacete, Alicante, Almería, Avila y Badajoz	14 de Mayo	20 de Mayo
47 a la 93 inclusive	Baleares, Barcelona, Burgos y Cáceres	16 de íd.	22 de íd.
94 a la 137 inclusive	Cádiz, Castellón, Ciudad Real y Córdoba	18 de íd.	24 de íd.
138 a la 184 inclusive	Coruña, Cuenca, Gerona, Granada y Guadalajara	21 de íd.	27 de íd.
185 a la 229 inclusive	Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén y León	23 de íd.	29 de íd.
230 a la 269 inclusive	Lérida, Logroño, Lugo y Madrid	25 de íd.	31 de íd.
270 a la 315 inclusive	Málaga, Murcia, Orense, Oviedo y Palencia	28 de íd.	3 de Junio
316 a la 357 inclusive	Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia y Sevilla	31 de íd.	5 de íd.
358 a la 407 inclusive	Soria, Tarragona, Teruel y Toledo	1 de Junio	7 de íd.
408 a la 448 inclusive	Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	4 de íd.	10 de íd.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, *(Gaceta del 7)* y en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del día siguiente y disposiciones posteriores).

Madrid, 16 de Abril de 1946.—El Director General, Firmado y Rubricado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1).

(1) Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

IMPRENTA PROVINCIAL